



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 326-2024-AL-MPC

Cañete, 05 de agosto del 2024

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El Memorándum N° 0002-2024-RELR-GPPTI-GDSYTI-MPC de fecha 05 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, el Acuerdo de Concejo N° 08-2024-MPC de fecha 24 de enero del 2024, el Oficio N° 050-2024-D.CEPPRO-ADA-I-UGEL-08-CF, recepcionado el 05 de junio del 2024, presentado por la Sra. Gladys Landelina Arias Chumpitaz, en su condición de Directora del Centro de Educación técnico productiva "Artemio Dolorier Abregu", el Informe Técnico N° 064-2024-AMAC-GDSYH-MPC, recepcionado el 22 de julio de 2024, de la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el Informe N° 1418-2024-GDSYH-MPC, recepcionado el 22 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el Informe Legal N° 903-2024-OGAJ-MPC, recepcionado el 01 de agosto del 2024, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 1615-2024/GM-MPC, recepcionado el 02 de agosto del 2024, del Gerente Municipal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorándum N° 0002-2024-RELR-GPPTI-GDSYTI-MPC de fecha 05 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, comunica que el monto programado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024, para apoyos comunales sociales es de S/ 200,000.00 Soles;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 08-2024-MPC de fecha 24 de enero del 2024, se autoriza al Sr. José Tomás Alcántara Malásquez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que dentro de sus facultades pueda otorgar las donaciones dinerarias y no dinerarias mediante Resolución de Alcaldía hasta por el monto de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), en la jurisdicción de la provincia de Cañete, con cargo a dar cuenta al Pleno de Concejo Municipal;

Que, mediante Oficio N° 050-2024-D.CEPPRO-ADA-I-UGEL-08-CF, recepcionado el 05 de junio del 2024, presentado por la Sra. Gladys Landelina Arias Chumpitaz, en su condición de Directora del Centro de Educación técnico productiva "Artemio Dolorier Abregu", solicitando apoyo económico para la compra de una maquina deshidratadora y una maquina marmita, que será de gran utilidad en las prácticas profesionales de las estudiantes de dicho centro de enseñanza;

Que, mediante Informe Técnico N° 064-2024-AMAC-GDSYH-MPC, recepcionado el 22 de julio de 2024, la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, opina que es factible la solicitud de la administrada Sra. Gladys Landelina Arias Chumpitaz, en su condición de Directora del Centro de Educación técnico productiva "Artemio Dolorier Abregu", del distrito de Imperial, para la compra de una maquina deshidratadora y una maquina marmita, que será de gran utilidad en las prácticas profesionales de las estudiantes de dicho centro de enseñanza;

Que, mediante Informe N° 1418-2024-GDSYH-MPC, recepcionado el 22 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, deriva el Informe Técnico N° 064-2024-AMAC-GDSYH-MPC, en el cual hace llegar el Oficio N° 050-2024-D.CEPPRO-ADA-I-UGEL-08-CF, solicitando apoyo económico para la compra de una maquina deshidratadora y una maquina marmita, que será de gran utilidad en las prácticas profesionales de las estudiantes de dicho centro de enseñanza; por lo que se le apoyará, con la suma de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles);

...///

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipa.nete.gob.pe](http://www.municipa.nete.gob.pe)

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 326 -2024-AL-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 903-2024-OGAJ-MPC, recepcionado el 01 de agosto del 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye, que, es factible aprobar el apoyo económico, por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), a favor de la Sra. Gladys Landelina Arias Chumpitaz, en su condición de Directora del Centro de Educación técnico productiva "Artemio Dolorier Abregu", para apoyo económico para la compra de una maquina deshidratadora y una maquina marmita, que será de gran utilidad en las prácticas profesionales de las estudiantes de dicho centro de enseñanza;

Que, mediante Memorandum N° 1615-2024/GM-MPC, recepcionado el 02 de agosto del 2024, el Gerente Municipal, remite todo lo actuado a la Oficina General de Secretaría General para que se emita el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica y con cargo a dar cuenta en la sesión de concejo;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **DONACIÓN ECONÓMICA** por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 SOLES), solicitado por la Sra. Gladys Landelina Arias Chumpitaz, identificada con DNI N° 15354058, en su condición de Directora del Centro de Educación Técnico Productivo "Artemio Dolorier Abregu", para la adquisición de una maquina deshidratadora y una máquina de marmita (maquinas productora), , con cargo a rendir cuenta documentada, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y a la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO** de la Municipalidad Provincial de Cañete, la atención, entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse anomalías se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuenta al Pleno de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL** la notificación de la presente Resolución al interesado, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional [www.municipa.nete.gob.pe](http://www.municipa.nete.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez  
ALCALDE

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957